



23^a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



ACUERDO N° 02 DE 2025

POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO DE LA 23ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL SECTOR EDUCATIVO COLOMBIANO “FENSECOOP”.

El Consejo de Administración de la Federación en uso del Artículo 37 del Estatuto y,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo 01 emanado por el Consejo de Administración según Acta 117 del 15 de febrero de 2025 convoca a la 23ª Asamblea General Ordinaria para el sábado 12 de abril de 2025.
2. Que es deber del Consejo de Administración velar por el normal desarrollo de la Asamblea en aspectos inherentes a la participación de cada uno de sus asistentes.
3. Que es necesario fijar reglas claras para el normal desarrollo de la 23ª Asamblea General Ordinaria, en aspectos como: el carácter de delegada hábil, hora de iniciación de la Asamblea, Quórum, sistema de votación y desarrollo de los debates.
4. Que acorde al Estatuto es función de la Asamblea elegir el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal con la asignación de sus honorarios, en consecuencia:

ACUERDA

ARTICULO 1º. Son representantes con voz y voto, los designados por los Consejos de Administración de nuestras cooperativas asociadas y que se encuentren hábiles a la fecha establecida en el Acuerdo 01, viernes 04 de abril 4:00 pm

ARTÍCULO 2º. Los Consejeros, principales y suplentes y los miembros de la Junta de Vigilancia principales y suplentes de Fensecoop, participarán con voz y voto en la 23ª Asamblea General siempre y cuando hayan sido designados en sus cooperativas, como representantes oficiales; en caso contrario asistirán con voz pero sin voto.



23^a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



ARTICULO 3°. El número de representantes convocados lo determina la aplicación del Artículo 42 de nuestro Estatuto, así:

Hasta	100	asociados:	Designa un representante oficial.
De 101 a	500	asociados:	Designa a dos representantes oficiales.
De 501 a	3000	asociados:	Designa a tres representantes oficiales.
De 3001 a	10000	asociados:	Designa a cuatro representantes oficiales.
Más de	10001	asociados:	Designa a seis representantes oficiales.

Para un total de ciento catorce (114) representantes oficiales que están convocados acorde a lo establecido en el Acuerdo 01 de 2025.

ARTICULO 4°. Las credenciales se entregarán en el sitio de reunión, por intermedio de la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 5°. La 23^a Asamblea General, tendrá una mesa directiva conformada por tres (3) representantes así: un presidente, un vicepresidente y el secretario será quien oficie como tal en el Consejo de Administración, elegidos por la respectiva Asamblea de entre los asistentes.

ARTICULO 6°. El presidente es el encargado de poner en consideración el Orden del Día y dirigir el desarrollo de la Asamblea.

ARTICULO 7°. El vicepresidente, tendrá las mismas funciones del Presidente, en ausencia o por delegación de éste.

ARTICULO 8°. El secretario es el encargado de elaborar el Acta de la 23^a Asamblea General de representantes.

ARTICULO 9°. La Junta de Vigilancia verificará las entidades asociadas hábiles, para visar sus respectivos representantes oficialmente.

ARTICULO 10°. La asistencia de la mitad de las asociadas hábiles constituirá Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si llegada la hora fijada en la convocatoria no se ha constituido el Quórum reglamentario, se esperará una (1) hora más, al cabo de la cual de no hallarse presentes por lo menos el 10% de las asociadas hábiles, la Asamblea no se podrá realizar, en tal caso se dejará constancia de tal circunstancia y se convocará para una nueva fecha.

ARTICULO 11°. Para efectos de la revisión y aprobación del Acta de la 23^a Asamblea General Ordinaria, serán nombrados tres (3) representantes por la misma Asamblea, quienes la revisarán y aprobarán conjuntamente con el presidente y secretario (a) de ésta.



23^a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



ARTICULO 12°. Para efectos de la postulación y elección de dignatarios al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, la Asamblea General nombrará de entre sus asistentes a 3 asociadas quienes conformarán la Comisión de Postulación y Elección de estos órganos de Dirección y Control.

ARTÍCULO 13°. Acorde a lo establecido en los artículos 42 y 43 del Estatuto, para la elección del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal con la asignación de sus honorarios, se presentarán sendas planchas, en cada una de ellas se debe establecer el representante principal con su respectivo suplente, teniendo en cuenta que una cooperativa sólo podrá tener un representante en cualquiera de estos estamentos.

ARTICULO 14°. La participación en los debates requerirá por parte de los asistentes, de una inscripción previa ante la Mesa Directiva y el tiempo de duración de cada intervención no podrá superar los tres (3) minutos y una sola vez por cada tema. El tiempo de la interpelación será a cargo de quien la conceda.

ARTICULO 15°. La Moción de Orden podrá presentarse en cualquier momento del debate con el fin de organizar la discusión. La Moción de Suficiente Ilustración será considerada de manera inmediata y sometida a la Asamblea General, si se tramita favorablemente la discusión quedará suspendida y el asunto objeto del debate se someterá a votación.

Dado en Pereira el 15 de febrero de 2025, según Acta del Consejo de Administración número 117.

FENSECOOP

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JULIÁN GÓMEZ GUZMÁN
Presidente

JUAN DIEGO CASTRILLÓN DÍAZ
Secretario.